AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN
(TOLEDO)
C.I.F. P-4510200-A Plaza de los Mártires, nº 2 -:- Teléfonos: 925 172 361 - 925 172 329 -:- Fax: 925 567 388

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES DEL PLAN PROVINCIAL DE DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMIA LOCAL 2015.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

El objeto de la presente convocatoria, es la contratación de **59 trabajadores desempleados** con la categoría de **peones en general** y **8 trabajadores desempleados** con la categoría de **Auxiliar Administrativo**, en régimen laboral temporal, con cargo al **Plan Provincial de Dinamización Económica Local 2015,** de acuerdo con lo establecido en el BOP de Toledo, Núm. 20 de 27/01/2015, para la realización de los siguientes Proyectos:

1. **Mantenimiento y conservación de infraestructuras e instalaciones de titularidad pública, de vías y medioambiente.** Realización de tareas de mantenimiento y conservación de infraestructuras e instalaciones de titularidad pública, de vías y medioambiente.
2. **Apoyo a las Oficinas y departamentos municipales.** Realización de tareas administrativas y de apoyo a los distintos departamentos municipales.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y CAUSAS DE EXCLUSION.-

2.1 Requisitos:

Los que estén interesados/as en participar en el proceso de selección, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) **Que a fecha de 27/01/2015, estén en situación de desempleo en el municipio de Miguel Esteban y al menos hayan estado en esa situación tres meses durante los últimos seis.**
b) Poseer nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en le artículo 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.
c) Estar inscrito en el Servicio Público de Empleo de Castilla La Mancha, tanto en el momento de la selección como en la contratación, como **Peón en general o Auxiliar Administrativo**
d) Estar en posesión del Titulo de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado o equivalente), para el puesto de Auxiliar Administrativo.
e) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
f) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
g) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de la formalización del contrato.

Todos los requisitos exigidos deben reunirse en fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Además, no se valorarán aquellas solicitudes a las cuales les falten los documentos exigidos en dicha convocatoria y no se tendrán en cuenta los aspirantes que no reúnan los requisitos necesarios.

2.2 Causas de Exclusión:

a) No pueden participar dos miembros de la misma unidad familiar.
b) No estar inscrito como demandante de empleo en la ocupación de Peón en general o Auxiliar Administrativo, en la Oficina de Empleo de Quintanar de la Orden.
c) No estar desempleado a fecha 27/01/2015 en el Municipio de Miguel Esteban y al menos hayan estado en esa situación tres meses durante los últimos seis meses.

TERCERA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales (ambos inclusive).

Modalidad contractual: Contrato de trabajo temporal por obra o servicio 501 a tiempo parcial, (30 horas a la semana), según las necesidades del servicio, con disfrute de vacaciones de la parte proporcional a la duración del contrato.

Duración: Tendrá una duración de tres meses.

Retribución: Retribución bruta (Salario y paga extra prorrateada) es la siguiente:

Peón en general: **625,75 € brutos al mes.**

Auxiliar Administrativo/a: **628,82 € brutos al mes.**

CUARTA: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar su **solicitud** según el **(ANEXO I)** en el Registro General del Ayuntamiento de **9:00 a 14:00 horas**.

Sólo se puede presentar una solicitud, no se puede optar a los dos puestos, en caso de presentar dos solicitudes, no se baremara ninguna solicitud.

Documentación para adjuntar:

☐ Fotocopia del DNI/NIE.

☐ Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo del solicitante.

☐ Fotocopia Titulo de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente y/o titulación superior a la exigida (Para Auxiliar Administrativo).

☐ Informe de periodos de inscripción en la Oficina de Empleo de Quintanar de la Orden. (En su caso)

☐ Fotocopia del libro de familia, si tiene cargas familiares.

☐ Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo del cónyuge y de los familiares mayores de 16 años y menores de 26 años que estén en desempleo, salvo que estén cursando estudios, en cuyo caso aportarán certificado de matriculación en centro oficial.

☐ Fotocopia del recibo bancario en el que conste el pago de la hipoteca de la vivienda habitual o justificante de pago del alquiler de la vivienda habitual junto con el contrato de alquiler.

☐ Fotocopia del Certificado de Discapacidad, superior al 33%. Compatible con el puesto. Junto con declaración jurada de que puede realizar las funciones.

☐ Presentar el original de la última Declaración de Renta 2013 del solicitante y de todos los miembros de la Ud. familiar solo para comprobar que los datos son correctos en el apartado de "Determinación de Renta". Para actividades económicas, el Modelo 130.

☐ En caso de NO haber presentado la Declaración de Renta 2013, deberá aportar el certificado negativo y de ingresos del año correspondiente (2013) expedido por la Agencia Tributaria de Hacienda en Quintanar de la Orden.

☐ Informe de Servicios Sociales.

☐ En caso de víctima de violencia de género, según orden.

Nota: Las personas que renueven (sellen) la tarjeta de demanda de empleo por Internet, deben presentar justificante de que la tarjeta se encuentra en alta.

Los datos anteriormente declarados podrán ser comprobados por este Ayuntamiento a fin de poder verificar la exactitud de los mismos. Para ello los/as aspirante deberán firmar el modelo de Autorización adjunto a la solicitud para que el Ayuntamiento de Miguel Esteban pueda comprobar datos tales como tipo de prestaciones/subsidios, datos del padrón municipal, datos de la Agencia Tributaria para los casos que no presenten la renta de 2013.

QUINTA: ORGANO DE SELECCIÓN.-

Se designará por la Entidad Local beneficiaria de la subvención, conforme al procedimiento establecido en la legislación de Régimen Local y en la concordancia relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para la selección de personal laboral. La selección se realizará conforme a los conceptos y puntuación que se detallan en el **ANEXO I.**

La Comisión de selección estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Funcionario o personal laboral fijo designado por la Alcaldía.
- Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Vocales: Tres funcionarios o personal laboral fijo.

SEXTA: RELACIÓN DE PARTICIPANTES:

Se establecerá un listado baremado y valorado de todos los participantes, tanto titulares como suplentes, conforme a los criterios establecidos en la base séptima de BOP, Num. 20, de 27 de enero de 2015:

- Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado
- Condición de discapacitado del demandante de empleo
- Existencia de responsabilidades familiares, entendiéndose por estas tener a cargo del trabajador desempleado que se contrata, el cónyuge, hijos menores de 26 años, mayores con discapacidad o menores adoptados o acogidos.
- Nivel de protección por desempleo de los posibles beneficiarios, siendo prioritarios para la selección los de menor nivel de protección.

En **caso de empate** en la puntuación obtenida, se acudirá para resolverlo a la mayor edad del seleccionado y de persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en la fecha de inscripción en el SEPE.

La Comisión Local de Selección formulará propuesta de contratación a favor de los aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación final. Los aspirantes no seleccionados pasarán por orden de puntuación a la reserva, y en caso de renuncia o baja de los candidatos seleccionados, se recurrirá a los mismos para posibles sustituciones.

En el supuesto de baja de alguno de los trabajadores contratados, con anterioridad a la finalización de la obra o servicio, se sustituirá por otro trabajador que conste como reservas. Dicha persona, en el momento de la contratación, debe estar inscrita como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo de CLM.

SEPTIMA: CONCEPTOS

Concepto de Unidad Familiar: Para el cálculo de la renta familiar, se entiende por Unidad Familiar:

1. La integrada por los cónyuges no separados legalmente y , si los hubiera:
   -Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos. -Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada. -Los hijos mayores de edad, sin trabajo ni prestaciones o subsidios, que estén empadronados en el domicilio del solicitante.
2. En los casos de separación legal, o cuando no existiera vinculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno y otro y que reúnan los requisitos a que se refiere el punto 1 anterior.
3. Nadie podrá formar parte de 2 unidades familiares al mismo tiempo.

4. La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud.

CARGAS FAMILIARES: Tener a cargo del trabajador desempleado que se contrata, hijos menores de 26 años que no tengan rentas superiores al salario mínimo interprofesional, mayores con discapacidad, menores acogidos o personas dependientes. (Art 215.2 del Texto refundido de la Ley General de Seg Social.) A estos efectos, sólo se considerarán carga familiar las personas que estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante.

DETERMINACIÓN DE LA RENTA FAMILIAR: Los ingresos mensuales de la unidad familiar se calcularán de la siguiente manera:

A) La determinación de la renta de los miembros de la unidad familiar que hayan presentado declaración sobre la RENTA de las personas físicas, se calculará realizando las siguientes operaciones:

Casilla 411 (Base liquidable general) + Casilla 419 (Base liquidable del ahorro) – Casilla 511 (Cuota resultante de la autoliquidación).

B) Para las personas que no estén obligadas o no hayan presentado declaración de la RENTA del ejercicio anterior, deberán solicitar en Hacienda (Quintanar) un certificado de ingresos de dicho ejercicio, y se realizarán los siguientes cálculos:

(Rendimientos integros del trabajo) – (Retenciones por rendimientos del trabajo) – (3000€ en concepto de reducción general, aplicable sólo en el caso de que haya rendimientos del trabajo) + Rendimientos del capital mobiliario (Retenciones por rendimientos del capital mobiliario) + Ganancias patrimoniales sometidas a retención (-Retenciones por ganancias patrimoniales).

El resultado de las operaciones anteriores se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar.

En Miguel Esteban a dieciocho de febrero de dos mil quince.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Ayuntamiento de Miguel Esteban ALCALDÍA

Fdo.: Pedro Casas Jiménez

ANEXO I (BAREMACIÓN):

1. Fecha de inscripción en la Oficina de Empleo (Antigüedad): Más de 1 año desde 27/01/15 1 punto.

Requisito obligatorio a cumplir: Que a fecha de 27/01/2015, estén en situación de desempleo en el municipio de Miguel Esteban y al menos hayan estado en esa situación tres meses durante los últimos seis.

2. Percepción de prestación, subsidio, Rai, Prepara, u otra prestación por desempleo:

PRESTACION	SUBSIDIO (RAI, PREPARA, ETC)	CARGAS FAMILIARES	PUNTOS
NO	NO	SI	6
NO	NO	NO	5
NO	SI	SI	4
NO	SI	NO	3
SI	NO	SI	2
SI	NO	NO	1

- Desempleados/as que no perciban prestación o subsidios y tengan cargas familiares: **6 puntos**
- Desempleados/as que no perciban prestación o subsidios y **no** tengan cargas familiares: **5 puntos**
- Desempleados/as que perciban subsidios (Rai, Prepara, etc) y tengan cargas familiares: **4 puntos**
- Desempleados/as que perciban subsidios (RAI, Prepara, etc) y **no** tengan cargas familiares: **3 puntos**
- Desempleados/as que perciban la prestación y tengan cargas familiares: **2 puntos**
- Desempleados/as que perciban la prestación y **no** tengan cargas familiares: **1 punto.**

3º Personas con hijos a cargo menores de 26 años: **1 punto/hijo.**

4º. Personas con discapacidad (compatible con el trabajo a desempeñar): **3 puntos**

5º. Todos los miembros de la unidad familiar se encuentran en desempleo: **3 puntos**

6º. No haber sido contratados en planes de empleo (Zonas Rurales deprimidas, Plan Joven de empleo Local, Plan de Emergencia, Oficiales de Construcción etc.) en los 3 años (2014, 2013 y 2012) inmediatamente anteriores en el que se realiza la selección.: **6 puntos.**

7º. Empadronados en la localidad con una antigüedad de más de 2 años: **3 puntos**

8º. Unidades familiares que acrediten cargas hipotecarias o alquileres, solo para primera vivienda o vivienda habitual. **1 punto.**

9º. Personas con informe favorable de Servicios Sociales Básicos. **(De 0 a 8 puntos)**

10º. Ingresos mensuales de la unidad familiar por miembro de la familia:

Menores a 170,00€	**4 puntos**
Entre 171,00€ y 300,00€	**2 puntos**
Entre 301,00€ y 450,00€	**1 punto**
Superiores a 451,00€	**0 puntos**

11ª Titulación superior a la exigida (Para puesto Auxiliar Administrativo) 1 punto